



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Cuatro de marzo de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2020 00023 00
Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandantes	ANGELA MARIA MORALES MOTATO, RODRIGO DE JESUS MORALES MOTATO, MARIA EDILMA MOTATO DE MORALES, DIANA CAROLINA MORALES MOTATO y JUAN DAVID OCAMPO MORALES
Demandados	IGNACIO IDARRAGA CASTAÑO y LUZ ELIANA IDARRAGA CASTAÑO
Llamada en garantía	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
Asunto	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO – REQUIERE IPS - ORDENA OFICIAR

Se incorpora y pone en conocimiento memorial allegado por el apoderado de los demandantes y recibido en el correo electrónico el 10 de marzo de 2022 a las 8:09 a.m. (Archivo 81 expediente digital). En el que se pronuncia con relación al requerimiento que se le hiciera por este Despacho sobre el estado del trámite ante la ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA EPSI para determinar la pérdida de capacidad laboral, el grado de invalidez y el origen de estas contingencias con relación a las aquí demandantes.

Con relación a lo expuesto por el apoderado en su escrito, se ORDENA OFICIAR a la ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA EPSI, a fin de que informen sobre el estado en que se encuentra el trámite del dictamen que se les ordenó realizar para determinar la pérdida de capacidad laboral, el grado de invalidez y el origen de estas contingencias con relación a las aquí demandantes ANGELA MARIA MORALES MOTATO con cédula 30.415.786 y DIANA CAROLINA MORALES MOTATO con cédula 1.007.353.747. En el evento en que no lo haya realizado el dictamen encomendado, se les REQUIERE para que informen las razones por las cuales no se ha procedido a cumplir con la orden dada, y para que

procedan de conformidad, para lo cual se les concede el término de 10 días siguientes al recibo de la comunicación. So pena de hacerse la entidad sujeto de las sanciones previstas en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso.

Por la Secretaría, LÍBRESE y REMÍTASE el oficio dirigido a ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA EPSI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
Juez

Mvc

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 055 de 2022 En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca229dcc8f962e93112f731cbb5b3546e7286ff281f4974446bf1db6c099afb7**

Documento generado en 04/04/2022 08:41:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>